

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 14 DICIEMBRE DE 2017
EDICION EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
04 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 763.- Se Reforma, Artículos 1º y 136, de la Ley de Protección de Datos Personales.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2º PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0763

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del presente año. Este decreto establece en su artículo Segundo Transitorio el plazo de seis meses para que las leyes de las entidades federativas se ajusten a lo establecido en la ley general.

En ese tenor, fue aprobada por unanimidad del Congreso del Estado de San Luis Potosí en sesión extraordinaria el 6 de julio del año en curso, la nueva Ley Local de Protección de Datos Personales. Empero, es necesario llevar a cabo precisiones indispensables a efecto de fortalecer su redacción y evitar y generar posibles puntos de invalidez.

Por tanto, se adecuan los transitorios tercero a quinto de la ley estatal acorde a los plazos de la ley general, para que la CEGAIP expida los lineamientos, parámetros, criterios y demás disposiciones de las diversas materias.

Por último, derivado del análisis técnico del INAI al ordenamiento local en relación a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se especifica en su denominación que su materia es la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, para no confundir con las que se refieren a la protección de datos personales en posesión de particulares; asimismo se ajusta su objeto para que se garantice el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales; así como también se actualizan los documentos que deberán acompañar el recurso de revisión a efecto de hacerlos concurrentes con lo que dispone la ley general.

ÚNICO. Se **REFORMA**, el nombre, y los artículos, 1º, 136 en sus fracciones, III, y IV, y transitorios, Tercero, Cuarto, y Quinto; y **DEROGA** del artículo 136 su fracción V, de la ahora Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí

Objeto

ARTÍCULO 1o. La presente Ley es de orden público y observancia obligatoria en el Estado de San Luis Potosí; y tiene por objeto garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales.

Documentos que deberán acompañarse al recurso de revisión

ARTÍCULO 136. ...

I y II. ...

III. La copia de la respuesta del responsable que se impugna y de la notificación correspondiente, en su caso, y

IV. Las pruebas y demás elementos que considere el titular someter a juicio de la CEGAIP.

V. Se deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO y SEGUNDO. ...

TERCERO. Los responsables expedirán sus avisos de privacidad en los términos y plazos previstos en la Ley General.

CUARTO. Los responsables deberán observar lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo II, de la presente Ley, a más tardar el veintidós de enero del año dos mil dieciocho.

QUINTO. La CEGAIP deberá expedir los lineamientos, parámetros, criterios y demás disposiciones de las diversas materias a que se refiere la presente Ley, a más tardar el veintidós de enero del año dos mil dieciocho.

SEXTO y SÉPTIMO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el siete de diciembre de dos mil diecisiete.

Por la Directiva. Primer Vicepresidente, Legislador José Ricardo García Melo; Primera Secretaria, Legisladora Dulcelina Sánchez De Lira; Segundo Secretario, Legislador Jorge Luis Miranda Torres (Rúbricas)

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día once de diciembre del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado
Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)

